ESTUDIO TÉCNICO PARA BRINDAR EL SUBSIDIO DE ALOJAMIENTO PARA EL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE POSTRACIÓN Y/O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

1. NECESIDAD Y NORMATIVIDAD

Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual los ciudadanos son sujetos de derechos y libertades universalmente reconocidos en las dimensiones ambientales, económicas, sociales, culturales, civiles y políticas. En este marco de derechos, la planeación del desarrollo está centrada en el bienestar de la gente como portadora y titular de derechos y obligaciones, priorizando aquella población en situación de exclusión o vulnerabilidad, sin incurrir en la discriminación.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Esta es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024. A continuación, se describen las líneas estratégicas contenidas en esta Política Pública Nacional que posibilitan y contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad y alto riesgo. Ellas son:

- Línea Estratégica Protección Social Integral. Está inmersa en la Ley 789 de 2002, estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como “El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo”. El sistema de protección social en Colombia ha migrado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza la igualdad de derechos y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales.

- Línea Estratégica Envejecimiento Activo. El tercer eje estratégico de la política se fundamentan en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, busca tanto garantizar autonomía y desarrollo de capacidades y potencialidades de las personas como promover espacios y entornos saludables para la población, crear ambientes seguros para todos, construir una cultura que provea espacios reales de participación de las personas adultas mayores, sin discriminación, superar los estereotipos de la vejez y recrear imaginarios positivos de la vejez.

- Línea Estratégica Formación del Talento Humano e Investigación. Este eje estratégico busca desarrollar dos temas fundamentales la investigación y la formación de talento humano especializado, con capacidad de gestionar individual, y colectivamente, el proceso de envejecimiento humano y vejez.

 Toda persona o institución que atiende a personas mayores debe contar con una capacitación técnica en asistencia integral. El SENA ofrece un programa gratuito, que opera en todo el país y busca dar herramientas a quienes trabajan con la población mayor en Colombia

En el Municipio de Guadalajara de Buga y siguiendo las directrices del orden nacional y departamental realiza la formulación, aprobación e implementación de la Política Pública Municipal para la Atención y protección Integral de la Población Adulta Mayor, mediante el Acuerdo Municipal No. 062 del 12 de octubre del 2018, y cuyo objetivo general es garantizar y proteger el ejercicio pleno de los derechos de los adultos mayores, reconociéndolos como sujetos sociales y activos dentro del municipio.

En este orden de ideas el Eje No.1 Promoción, Protección y Goce Efectivo de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores tiene como objetivo fundamental la implementación de acciones que garanticen la promoción, protección y goce de los derechos en salud, educación, vivienda. seguridad alimentaria y económica; acciones que contribuyen a elevar las condiciones y calidad de vida de la población objeto y de manera especial aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad y alto riesgo.

Dado lo anterior el Municipio de Guadalajara de Buga debe garantizar la atención y protección integral al adulto mayor en estado de postración, abandono, estado terminal y/o con problemas crónicos del orden mental y que no cuentan con red de apoyo familiar para garantizar su atención y protección integral en condiciones dignas.

Para dar cumplimiento a esta necesidad y modalidad de servicio para la atención y protección especial de la población objeto en la municipalidad de Guadalajara de Buga, la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo "Buga de la Gente" contempla el Programa 1.7.3.1 Atención Básica Integral al Adulto Mayor, el cual contiene el Subprograma 1.7.3.1.7 Subsidio de Alojamiento para el Adulto Mayor en Estado de Abandono y/o Postración, el cual tiene número de registro 20200761110186 en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal y en la plataforma del SUIT territorial del Departamento de Nacional de Planeación - DNP cuenta con el código BPIN 2020761110020.

Es importante manifestar que en el Municipio de Guadalajara de Buga no existen centros de protección especializados para la prestación de este servicio a favor de la población adulta mayor que se encuentra en estado de postración, abandono, estado terminal y/o con problemas crónicos del orden mental y que no cuentan con red de apoyo familiar que permitan su institucionalización inmediata, como medida de atención y protección integral en cumplimiento a lo normado en la ley 789 de 2002, ley 1276 de 2009, ley 1850 de 2017.

Con base a lo enunciado la Administración Municipal debe realizar convenios interinstitucionales a nivel departamental y/o nacional para la ubicación institucional en centros de protección habilitados y certificados del adulto mayor en estado de postración, abandono, estado terminal y/o con problemas crónicos del orden mental, con el propósito de garantizar en condiciones dignas la atención y protección integral de la población objeto que contribuya al mejoramiento de su condición y calidad de vida.

En tal sentido y para dar cabal cumplimiento en la ejecución del Subprograma 1.7.3.1.7 Subsidio de Alojamiento para el Adulto Mayor en estado de Abandono y/o Postración, la Administración Municipal deberá garantizar en los convenios interinstitucionales que efectué con los centros de atención protección integral al adulto mayor en estado de postración, abandono, estado terminal y/o con problemas crónicos del orden mental los siguientes servicios:

a. **ALIMENTACIÓN**: (DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO, COMIDA) Se debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta la evaluación al ingreso y las sugerencias del médico, elaboración de ciclos de menú, que correspondan a los requerimiento nutricionales de la población, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, entre otros componentes no nutricionales presentes en algunos alimentos y que traen beneficios para la salud física y mental, se brindara además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite en así un necesario un plan alimentario especial basado en el ciclo del menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

b. **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL.** Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en Psicología y/o Trabajo Social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios.

c. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, contar con el servicio de enfermería para garantizar la atención y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera.

d. **ASEGURAMIENTO EN SALUD:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada adulto mayor se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar tramite necesario para tal fin.

e. **DOTACION DE VESTUARIO**: El interviniente deberá suministrar el vestuario necesario para los adultos mayores beneficiarios del programa.

f. **POLIZA DE SEGURO FUNERARIO:** Garantizar la adquisición de una Póliza de Seguro Funerario Colectiva que cubra a los adultos mayores institucionalizados en el Centro.

g. **ALOJAMIENTO:** Los adultos mayores contaran con alojamiento dentro de la institución con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

h. **MANIPULADORA DE ALIMENTOS:** Durante el tiempo de duración del convenio se tiene en cuenta para el servicio de alimentación para los adultos mayores, una persona que se encuentre certificada por la autoridad sanitaria en manipulación de alimentos, quien tendrá la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida).

i. **INMUEBLE:** Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor.

Para dar cumplimiento a lo anterior y la correspondiente ejecución del Subprograma 1.7.3.1.7 Subsidio de Alojamiento para el Adulto Mayor en Estado de Abandono y/o Postración, la Administración Municipal de Guadalajara de Buga cuenta con un presupuesto aprobado en su plan anual de inversiones, rubro que se identifica con el nombre 1.7.3.1.7 beneficiar diez (10) adultos mayores con subsidio de alojamiento anualmente con código No. 2.3.2.02.02.006.41.03 y una asignación presupuestal de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.00) de Recursos Propios del municipio que son de libre destinación.

Con este proyecto se pretende realizar el acompañamiento de los adultos mayores en estado de postración, abandono, estado terminal y/o con problemas crónicos del orden mental y considerando que estos dos aspectos son fundamentales para contar con calidad de vida, asociado a la dignidad humana; partiendo del reconocimiento del ser humano para atención de los mismos con el fin de realizar el acompañamiento social.

Para realizar la ubicación institucional a los adultos mayores en situación de abandono, enfermedad crónica terminal y/o problemas crónicos del orden mental con dependencia absoluta para su diario vivir en condiciones dignas, por lo cual se busca la institucionalización de los adultos mayores caracterizados por la secretaria de bienestar social y Desarrollo Comunitario, con el cual cuenten con atención 24 horas, alimentación, salud, y cuidados paliativos necesarios para el mejoramiento de su condición y calidad de vida.

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Firma del responsable.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MARÍA YOLENY LONDOÑO RAMÍREZ.
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Diego German Gómez*	*Profesional Universitario*	
Aprobó	*María Yoleny Londoño Ramírez*	*Secretaria de BSDC*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			